



Lima, 23 de octubre de 2017

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Ref.: Hecho de Importancia – Respuesta al Oficio N° 6834-2017-SMV/11.1
Presente.-

De nuestra consideración:

Hacemos referencia al Oficio N° 6834-2017-SMV/11.1 de fecha 18 de octubre de 2017 que hemos recibido de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia del Mercado de Valores, por el cual se nos requiere informar sobre determinados aspectos relacionados al *numeral III. 16. a. Pilar III - El Directorio y la Alta Gerencia*, referido específicamente a si: ***¿ Laive S.A. cuenta con un Código de Ética cuyo cumplimiento es exigible a sus Directores, gerentes, funcionarios y demás colaboradores de la sociedad, el cual comprende criterios éticos y de responsabilidad profesional, incluyendo el manejo de potenciales casos de conflicto de intereses?*** del “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para la Sociedades Peruanas” presentado por LAIVE S.A. respecto del ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 (el “Reglamento”), nos dirigimos a ustedes para comunicarles, en calidad de Hecho de Importancia, que damos respuesta al indicado requerimiento de información en los siguientes términos:

1. ***El Código de Ética de su representada.-*** Adjuntamos al presente, copia del Código de Ética de LAIVE S.A.
2. ***En caso el Código de Ética no lo señale, precise el órgano de la sociedad que aprobó dicho código, así como la fecha de su aprobación y entrada en vigencia.-*** La Gerencia General de LAIVE S.A., aprobó la nueva versión del Código de Ética el 25 de enero de 2016, que entró en vigencia a partir de la misma fecha.
3. ***En caso el Código de Ética no lo señale, precise el alcance del mismo indicando los órganos, sí como las personas internas y externas de la sociedad o cualquier otro aspecto referido al alcance de la aplicación del de dicho código de ética.-*** El Código de Ética comprende los siguientes criterios : Las Normas Generales de Conducta , el Comportamiento Legal, el Cumplimiento de las Funciones Profesionales con Responsabilidad, el Compromiso de Confidencialidad, La Relaciones entre los Miembros de la Empresa, Relaciones con las Autoridades, Relaciones con los Clientes y Proveedores, el Ejercicio de la Autoridad, y el Manejo de los Bienes, Dinero y Valores.

El cumplimiento del Código de Ética es exigible a todos los Directores, gerentes, funcionarios, demás colaboradores de la sociedad, así como a clientes y proveedores en general.

4. ***En caso el Código de Ética no lo señale, precise la forma y lugar de difusión del Código de Ética, indicando si dicha difusión tiene carácter permanente.***- La difusión del Código de Ética se realiza mediante la distribución física del código impreso, que generalmente se efectúa en la etapa de inducción de cualquier nuevo colaborador. Su difusión es permanente.

5. ***En caso el Código de Ética no lo señale, detalle los procedimientos y/o mecanismos adoptados al interior de su representada para fomentar el cumplimiento del Código de Ética, si así como las medidas adoptadas en caso sus directores, gerentes, funcionarios y demás colaboradores incumplan las disposiciones del referido código.***- El mecanismo utilizado para fomentar el cumplimiento del Código de Ética se basa en el principio de Autoridad, que consiste en que quienes ejerzan los cargos más altos de la empresa, están obligados a liderar con el ejemplo para el cumplimiento y difusión del Código, y a usar su autoridad al servicio de los colaboradores, no podrán abusar de su posición para violentar la voluntad de sus colaboradores, faltarles el respeto, ni para favores personales o para quebrar una norma, reglamento o procedimiento de la empresa, esta última, respaldará a aquellos que informen sobre estos eventos no permitidos.

El incumplimiento a las disposiciones del Código dará lugar a que se aplique las sanciones previstas en el reglamento Interno de Trabajo, y adicionalmente, las disposiciones de sanciones establecidas en la normatividad legal vigente.

Atentamente,

LAIVE S.A.



Jorge Conroy Ganoza
Representante Bursátil

Inc.: - Oficio N° 6834-2017-SMV/11.1
- Código de Ética